

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 14 de abril de 2023. A Despacho del señor juez informándole que la solicitante Mariana Velásquez Castro a través de memorial enviado por el correo electrónico, informó al despacho que renuncia a la designación de abogado dentro del presente asunto, toda vez que iniciará el proceso respectivo por medio de una abogada litigante independiente. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
-Secretaria-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 121
DILIGENCIAS: Amparo de Pobreza.
SOLICITANTE: Mariana Velásquez Castro.
RAD: 17174318400120230005000.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

En atención a la constancia secretarial que precede y a la manifestación de la solicitante MARIANA VELÁSQUEZ CASTRO, dentro de las presentes diligencias, se acepta la renuncia al beneficio de amparo de pobreza concedido.

Notifíquese esta decisión al abogado que se había designado como tal y se ordena el archivo de la actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written over a horizontal line.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA